

Ciudad de México, 12 de enero de 2018.

Expediente: CNHJ-PUE-444/17.

ASUNTO: Se procede a emitir resolución

VISTOS para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-PUE-444/17**, motivo del recurso de queja presentado por el **C. Luis Norberto Vázquez Lucas**, de fecha 7 de agosto de 2017, recibido vía correo electrónico el día 8 de mismo mes y año, contra del **C. José Manuel Bello Mora**, por supuestas faltas a la normatividad de MORENA y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Presentación de la queja y prevención. La queja motivo de la presente resolución fue promovida por el **C. Luis Norberto Vázquez Lucas**, en fecha 7 de agosto de 2017. De la lectura íntegra de dicho escrito, esta Comisión Nacional, en uso de sus facultades, mediante acuerdo de día 23 de agosto de 2017, previno el escrito de queja en virtud de subsanar las deficiencias de forma, mismo que fue subsanado por el accionante en tiempo y forma el día 28 de agosto del mismo año.

SEGUNDO.- Pruebas. Al momento de la interposición del recurso fueron anexados:

- Documentales consistentes en:
 - Copia simple de 2 documentales técnicas de publicación en la Red Social Facebook del periódico *Visión política y social* de fecha 24 de julio y 3 de agosto de 2017.
 - Copia simple de 6 documentales técnicas consistentes en fotografías de diversas bardas con la leyenda de “QUIMICO BELLO, LA ESPERANZA EN SALUD. LABORATORIOS BELLO”

TERCERO.- Admisión, y trámite. La queja referida presentada por el **C. Luis Norberto Vázquez Lucas**, se registró bajo el número de **Expediente CNHJ-PUE-444/17** por acuerdo de admisión emitido por esta Comisión Nacional en fecha 2 de octubre de 2017, notificado vía correo electrónico al promovente y vía correo postal al **C. José Manuel Bello Mora**, en virtud de que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 54 del Estatuto de Morena.

CUARTO. De la contestación a la queja. En fecha 13 de octubre el **C. José Manuel Bello Mora**, envió a esta Comisión Nacional su escrito de respuesta, del cual se desprende lo siguiente:

“Sobre los hechos I y VI, manifiesto que es un hecho que desconozco, por no ser propio de mi persona, sino de un medio de comunicación; que, en ejercicio de su libertad de expresión y bajo su criterio y responsabilidad periodística, pudo, o no, haber emitido dicha información, dicho portal llamado Periódico visión política y social, escrito por el periodista Carlos Martínez, ha publicado a título personal una serie de comentarios de acuerdo a su personal punto de vista político.

...

Sobre los HECHOS indicados con los numerales II, III, IV y V, asumo que soy propietario de dichos laboratorios, y que, en ejercicio de la libertad comercial mía, de la profesión que me sustenta y de los laboratorios que dirijo, realizo campañas publicitarias de manera cotidiana en 20 ciudades de la región, donde informo de mi actividad profesional y de mi empresa llamada “LABORATORIOS BELLO”

QUINTO. De la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Mediante acuerdo de fecha 3 de noviembre del 2017, se citó a ambas partes a acudir el día 9 del mismo mes y año, a las 11:30 horas para llevar a cabo las audiencias de ley contempladas en el procedimiento estatutario.

Dichas audiencias se celebraron según consta en el acta levantada (la cual obra en el expediente), misma que fue firmada por todos los presentes el día de la celebración de las mismas.

SEXTO. Del acuerdo de prórroga para emitir resolución. Que mediante acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2017, notificado a las partes, esta Comisión Nacional estableció prórroga de 15 días hábiles para la emisión de la resolución del presente expediente.

Siendo todas las constancias que obran en el expediente, valorados los medios de prueba en su totalidad conforme al artículo 54 del estatuto de MORENA, sin quedar promoción alguna por desahogar y

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver la queja presentada por el **C. Luis Norberto Vázquez Lucas**, de conformidad con lo que señala el artículo 49 inciso a), b) y n) del Estatuto, así como del 48 de la Ley General de Partidos Políticos y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA. Resulta oportuna la presentación de la queja al aducir la supuesta violación a la documentación básica de MORENA, que de configurarse, lesionarían el interés general de nuestro instituto político, así como las obligaciones que los militantes y dirigentes de MORENA tienen en el cumplimiento de sus tareas y de conducirse dignamente como miembros de nuestro partido en toda actividad pública.

TERCERO. LEGITIMACIÓN Y PERSONERÍA. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA reconoce la personalidad tanto del quejoso como de la probable infractora, toda vez que los mismos son afiliados a MORENA y son Protagonistas del Cambio Verdadero, tal como lo estipula el Estatuto del Partido, así como las calidades con las que se ostentan cada uno de ellos.

CUARTO. IDENTIFICACIÓN DEL ACTO RECLAMADO. La presunta realización de supuestas prácticas contrarias al Estatuto y Declaración de Principios de MORENA por parte del **C. José Manuel Bello Mora**, en relación a presuntas prácticas antidemocráticas y promoción personal indebida.

QUINTO. MARCO JURÍDICO APLICABLE. Son aplicables al caso, las disposiciones establecidas en:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1; 14; 16; 17; y 41 fracción I.
- II. Ley General de Partidos Políticos: artículos 34, párrafo 2 incisos a), e) y f); 35 párrafo 1 incisos a), b) y c); artículo 39 párrafo 1 incisos j), k); 40 párrafo 1 incisos f), g) y h); y 41 párrafo 1 incisos a), d), e) y f).

III. Normatividad de MORENA:

- a. Estatuto artículo 47, 53 inciso a), b) y c), en relación con los artículos 2 inciso c); artículo 3 incisos b), c), e) y f) y 6 inciso b).
- b. Acuerdo de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia bajo el número de oficio CNHJ-094-2016.

IV. Tesis aisladas y Tesis de Jurisprudencia aplicable al presente asunto.

SEXTO. CONCEPTOS DE AGRAVIO. De la simple lectura del escrito de demanda que se atiende en la presente resolución se desprende que el hoy inconforme presenta como concepto de agravio el siguiente:

UNICO. La presunta conculcación de lo establecido en el Estatuto de MORENA en su artículo 2 inciso c); artículo 3 incisos b), c), e) y f) y 6 inciso b) y 47, así como de lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia bajo el número de oficio CNHJ-094-2016 por parte C. José Manuel Bello Mora, en perjuicio de este instituto político nacional, por la comisión de actos relacionados a la promoción personal indebida.

Lo anterior se desenvuelve en aplicación de la **Jurisprudencia 3/2000, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, cuyo rubro señala:

“AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.

En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iura novit curia y da mihi factum dabo tibi jus (EL JUEZ CONOCE EL DERECHO Y DAME LOS HECHOS Y YO TE DARÉ EL DERECHO), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya

que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio”¹.

SÉPTIMO. ESTUDIO DE FONDO. Una vez que se ha establecido el **CONCEPTO DE AGRAVIO EN EL CONSIDERANDO SEXTO** se procederá a transcribir los aspectos medulares del escrito de queja manifestados por la promovente como HECHOS DE AGRAVIO.

Antes bien, resulta oportuno señalar que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, valorará el caso concreto que nos ocupa en la presente resolución, bajo el principio rector de **justicia completa y los criterios de la sana crítica, las máximas de la experiencia, las reglas de la lógica y de libre convicción**, es decir: emitirá su pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos cuyo estudio sea necesario y garantice a las partes la obtención de una resolución en la que, mediante la aplicación del estatuto y demás leyes supletorias aplicables al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón, sobre los derechos que le garanticen la tutela que ha solicitado al promovente.

Al respecto, sirva de sustento la siguiente tesis correspondiente a la Décima época, registro: 2002373, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis aislada, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2, Materia: Penal, Tesis: IV.1o.P.5 (10a.) y página: 1522.

PRUEBAS EN EL JUICIO ORAL. CONCEPTO DE SANA CRÍTICA Y MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA PARA EFECTOS DE SU VALORACIÓN (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 592 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

¹ *Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99.—Coalición integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-127/99.—Coalición integrada por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México.—9 de septiembre de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-291/2000.— Coalición Alianza por Querétaro.—1o. de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos”.*

De la interpretación del citado numeral se advierte que **los medios de prueba en el juicio oral penal**, el cual es de corte acusatorio adversarial, **deberán ser valorados conforme a la sana crítica, sin contradecir las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, y dispone, además, que la motivación de esa valoración deberá permitir la reproducción del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones a las que se arribe en la sentencia.** Ahora bien, **la SANA CRÍTICA implica un sistema de valoración de pruebas libre, pues el juzgador no está supeditado a normas rígidas que le señalen el alcance que debe reconocerse a aquéllas**; es el conjunto de reglas establecidas para orientar la actividad intelectual en la apreciación de éstas, y una fórmula de valoración en la que se interrelacionan las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, las cuales influyen de igual forma en la autoridad como fundamento de la razón, en función al conocimiento de las cosas, dado por la ciencia o por la experiencia, en donde el conocimiento científico implica el saber sistematizado, producto de un proceso de comprobación, y que por regla general es aportado en juicio por expertos en un sector específico del conocimiento; mientras que las máximas de la experiencia son normas de conocimiento general, que surgen de lo ocurrido habitualmente en múltiples casos y que por ello pueden aplicarse en todos los demás, de la misma especie, porque están fundadas en el saber común de la gente, dado por las vivencias y la experiencia social, en un lugar y en un momento determinados. Así, **cuando se asume un juicio sobre un hecho específico con base en la sana crítica, es necesario establecer el conocimiento general que sobre una conducta determinada se tiene, y que conlleva a una específica calificación popular, lo que debe ser plasmado motivadamente en una resolución judicial**, por ser precisamente eso lo que viene a justificar objetivamente la conclusión a la que se arribó, evitándose con ello la subjetividad y arbitrariedad en las decisiones jurisdiccionales.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 26/2012. 19 de abril de 2012. Unanimidad de votos.
Ponente: José Heriberto Pérez García. Secretario: Víctor Hugo Herrera Cañizales.”

De la lectura íntegra de la queja, así como de lo manifestado en las audiencias estatutarias del expediente **CNHJ-PUE-444/17**, se desprende que el **C. José**

Manuel Bello Mora, realizó presuntos actos de promoción personal indebida, a través de la difusión de su nombre e imagen en bardas distribuidas en diversas zonas del municipio de Teziutlán, Puebla, así como de la red social Facebook, con la pretensión de promoverse para ocupar un cargo de representación popular.

Como hechos de agravio el accionante manifiesta:

HECHOS

I. Con fecha 24 de julio de 2017, puede hallarse a través de la página de la red social “Facebook” del periódico “Visión Política y Social” una publicación que hace referencia a JOSÉ MANUEL BELLO MORA en la cual puede leerse “Gana MORENA en Teziutlán si la dirigencia no se equivoca en la selección del candidato. Voy por la alcaldía de la mano de la gente: Pepe Bello. Morena llega a la elección con amplias posibilidades en todo el país”; así mismo como su respectiva imagen publicitaria y fotografía.

II. Con fecha 01 de agosto de 2017, durante el recorrido habitual que realizo por el distrito del que soy coordinador, hallé una barda rotulada en la cual se puede leer: “Químico Bello la esperanza de salud en Teziutlán Laboratorios Bello” así como el número de celular de JOSÉ MANUEL BELLO MORA, ubicada en Avenida María Morelos y Pavón, contigua a la iglesia de Ahuateno.

III. En la misma fecha y continuando con las actividades propias de mi labor política, hallé una segunda barda cuyo rótulo dice: “Químico Bello la esperanza de salud en Teziutlán”, ubicada en Jardines de Teziutlán, contigua a la casa de gestión del PRI.

IV. En el mismo día, mes y año, descubrí un tercer muro con la leyenda “Químico Bello la esperanza de salud en Teziutlán Laboratorios Bello”, ubicada en el paradero de transporte público en dirección al hotel “Mesón de San Luis”.

V. Con fecha 01 de agosto de 2017, pude ver una barda más, nuevamente con el rótulo “Químico Bello la esperanza de salud en Teziutlán Laboratorios Bello”, con ubicación en la esquina de Agustín Melgar, a la salida del IMSS.

VI. Con fecha 03 de agosto de 2017, puede hallarse a través de la página de la red social “Facebook” del periódico “Visión Política y Social” una publicación que hace referencia a JOSÉ MANUEL BELLO MORA en la cual se puede ver una fotografía con Andrés Manuel López Obrador y la leyenda “soy el Químico Bello y tú eres la esperanza”.

De lo anterior se desprende que de comprobarse lo manifestado por el accionante se estaría frente a la conculcación de los siguientes preceptos estatutarios:

Artículo 3°. Nuestro partido MORENA se construirá a partir de los siguientes fundamentos:

...

*e. Luchar por **constituir auténticas representaciones populares;***

*f. No permitir ninguno de los vicios de la política actual: el influyentismo, el amiguismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, **el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras y otros**, la corrupción y el entreguismo;*

Artículo 6°. Las y los Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):

...

*b. **Combatir toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales** y defender activamente el voto libre y auténtico; rechazar terminantemente la compra del voto, para lo que es indispensable convencer y persuadir a las y los ciudadanos que son presionados para aceptar esta práctica nefasta. Insistir en que, aún en situaciones de extrema pobreza, el voto no debe venderse, ya que se propicia un nuevo régimen de esclavitud, en el cual los pobres se convierten en peones y los poderosos se asumen dueños de su libertad;*

...

*Artículo 47°. Es responsabilidad de MORENA admitir y conservar en su organización personas que gocen de buena fama pública; practiquen la rendición de cuentas, eviten la calumnia y la difamación; mantengan en todo momento una actitud de respeto frente a sus compañeras y compañeros; **y realicen sus actividades políticas por medios pacíficos y legales.***

***las negritas son propias**

Así como lo señalado en el Acuerdo de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia bajo el número de oficio CNHJ-094-2016 en virtud de lo siguiente, se cita:

“La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta de la difusión por diversos medios de imágenes, videos y propaganda en general, así como de supuestas casas o locales de MORENA, mediante los cuales distintos Protagonistas del Cambio Verdadero han utilizado la imagen de MORENA con el aparaten objetivo de promocionarse personalmente [...]

A este órgano de justicia no se le escapa que tales prácticas contienen intrínsecamente expresiones que buscan la promoción personal indebida e inequitativa de quienes las realizan para resultar beneficiados en los futuros procesos de selección de candidaturas a puestos de elección popular y/o para la integración de los órganos estatutarios.

...

En relación con lo anterior, debe señalarse que en los documentos, fotos y videos con los que cuenta esta Comisión Nacional, que motivan el presente criterio, se ha detectado que se intenta disfrazar la promoción personal con el supuesto fin de “convencer y concientizar” a la población en general de unirse y participar en MORENA. Esto resultaría válido si en dichas prácticas no se incluyera la imagen personal ni el nombre de quien colabora con esta noble tarea; o que no se empleara, como ocurre a veces, el uso de siglas, acrónimos y otros similares, para la identificación de personas, grupos y organizaciones.

...”

De las disposiciones estatutarias y el acuerdo previamente citados las y los protagonistas del cambio verdadero tiene como responsabilidad y obligación el conducirse de manera permanente bajo principios democráticos y evitar prácticas tendientes a la manipulación de la voluntad de otros protagonistas del cambio verdadero, mismas que quebrantan la equidad al interior de este Instituto político nacional, y cuya materialización, sería la obtención de beneficios particulares por puestos de representación popular o al interior de la estructura interna de MORENA.

Respecto al caso concreto de la presente resolución, se aduce que el hoy denunciado no cumplió con tales disposiciones pues realizó actos de promoción personalizada indebida con la difusión de su imagen y nombre, como se desprende de todos y cada uno de los hechos señalado previamente.

En virtud de probar sus dichos, el **C. Luis Norberto Vázquez Lucas** ofreció las siguientes pruebas, mismas que, a pesar de la incomparecencia de la parte promovente a las audiencias estatutarias se desahogaron por su propia y especial naturaleza:

- Pruebas documental consistentes en:
 - o Copia simple de 2 documentales técnicas de publicación en la Red Social Facebook del periódico Visión política y social de fecha 24 de julio y 3 de agosto de 2017.

Del deshago de dichas documentales se desprende lo siguiente, se cita:

*“Periódico Visión política & Social
24 de julio a las 17:05*

Gana MORENA en Teziutlán si la dirigencia no se equivoca en la selección del candidato.

*Voy por la alcaldía de la mano de la gente: Pepe Bello
Morena llega a la elección con amplias posibilidades en todo el país.*

*Apuntala al Estado de Puebla como su bastión.
El partido movimiento de Regeneración Nacional Morena, encabezado en el país por Andrés Manuel López obrador, enfrentara la elección del 2018 más fortalecido que nunca y en Puebla estado estratégico para el partido, apuntala el proceso con gente de amplia experiencia como Manuel Bartlett Díaz en el distrito de Teziutlán y que fue nombrado por el propio dirigente nacional de MORENA como delegado especial para Teziutlán.*

De tal forma que el trabajo en esta región y en Teziutlán en específico, se afina con la creación de comités ciudadanos en las 41 secciones electorales, “Un trabajo arduo que en su momento rendirá los frutos esperados, creo en un proyecto de nación que impulsa el verdadero cambio de México y estoy aquí desde mi calidad como empresario, para contribuir a dicho cambio y a la transformación de México y Teziutlán”.

“Morena esta hoy para ganar, no nos podemos equivocar, las condiciones están dadas ante el estado fallido en el que vivimos, la población anhela un cambio y está dispuesta a participar y por ello vamos con todo”.

Afirma así el Químico Bello, Responsable Territorial de Morena, “Mi principal motivación es contribuir al cambio que el país necesita, ante la urgente demanda de un gobierno que atiende las necesidades básicas de los mexicanos y acabe con la inequidad social y la falta de oportunidades para la mayoría de la población, que cada día se hunde más en la pobreza y la injusticia social; una situación que lamentablemente vivimos todos los días en Teziutlán”.

Marca, “Mi ética de vida durante 20 años como profesionista y empresario, es el servicio y la calidad, y si acepté esta invitación de morena es con la finalidad de servir a la gente, bajo un proyecto de nación que es el que en estos momentos conviene más al país y por su puesto a los poblanos; creo que si es posible un cambio radical impulsado por todos los mexicanos y no puedo más que sumarme a este proyecto, porque no me puedo quedar cruzado de brazos ante este momento tan trascendental para el país, pues no estoy de acuerdo con las políticas públicas equivocadas del PRI y PAN.

Estaré en la contienda electoral.

“En su momento buscare la candidatura a la alcaldía, la asumiré con absoluta responsabilidad y con mis principios, en el único afán de servir, no de vivir de la política, pero ahí estaré en la boleta electoral, porque tengo la capacidad, hoy más que los partidos es la persona, lo que vale es el compromiso y el verdadero deseo de servir, Teziutlán no se puede equivocar una vez más”, además hemos creado un plan de desarrollo para Teziutlán con la asesoría de profesionales en la materia.

Químico de profesión y con una cadena de laboratorios clínicos que constantemente están en expansión, deja claro, “Por invitación del propio Andrés Manuel López Obrador, funge en Teziutlán como Representante Territorial del Partido Movimiento de Regeneración Nacional Morena desde enero del 2015 y trabajo arduamente en la conformación de comités ciudadanos en cada una de las 41 secciones electorales del municipio, a fin de crear y apuntalar un estructura real, en la actualidad ya tenemos cubiertas todas las secciones electorales de Teziutlán, la respuesta ha sido total y sumamente alentadora tal y como lo hemos constatado al contar hasta el día de hoy con una cobertura de todas las secciones electorales que defenderán el voto para morena en la elección del 2018.

“Las condiciones hoy más que nunca, están dadas para que Andrés Manuel López Obrador gane la presidencia de la república y Puebla uno de sus bastiones más fuertes, gane la gubernatura y claro también Teziutlán sea gobernado por Morena”.

Reitera, que estos últimos 30 años, las políticas públicas fallidas solo han generado un país más inequitativo, donde la injusticia social cada día es más insoportable para millones de familias que viven en el más completo de los abandonos y la pobreza extrema.

Deja en claro que un gobierno eficiente no solo es hacedor de concretos, “Debe ser una administración sensible que escuche a todas las voces e impulse un proyecto social ciudadano, donde todos sus ejes rectores tengan viabilidad para desarrollar al máximo el potencial de esta ciudad y sobre todo eleve la calidad de vida de los teziutecos bajo un gobierno plural, humano y sensible”.

La llegada de Manuel Bartlett Díaz es muestra del compromiso de AMLO con Puebla y Teziutlán.

“El que el senador de la república por el PT y Morena, además de coordinador de dicha bancada en la cámara alta, Manuel Bartlett Díaz, con una carrera política extensa y reconocida en el país, haya sido designado delegado especial para el distrito de Teziutlán, es una muestra irrefutable de que morena va con todo en Puebla y Teziutlán”.

“El senador viene a Teziutlán con una misión específica, ganar el distrito de Teziutlán para Morena, a base de escoger los mejores perfiles ciudadanos, existen muchos grupos ya en el municipio y sin duda su experiencia, la habilidad política y su liderazgo, serán fundamentales para lograr el consenso en Teziutlán y en todo el distrito; es claro que es un hombre de todas las confianzas de AMLO y sin duda una garantía de resultados a favor de Morena”.

Texto junto al que se adjunta una imagen en la que se observa al **C. José Manuel Bello Mora** con el texto siguiente: “Gana Morena en Teziutlán. Si la dirigencia no se equivoca en la selección del candidato. <<Voy por la alcaldía con respaldo social>> Pepe Bello”.

Periódico Visión política & Social

3 de agosto a las 15:40

Morena mostrará en Puebla que es la mejor alternativa para el cambio verdadero en el 2018.

El QUIMICO BELLO se declara listo para liderar el mejor proyecto para los teziutecos.

“El proyecto de nación que encabeza ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR a través de MORENA, se apuntala en la entidad y en esta ciudad, con un trabajo exhaustivo en la conformación de comités

ciudadanos en las 41 secciones electorales de Teziutlán, porque la gente está harta del PRI y el PAN y está dispuesta a participar, convencida que solo Morena puede lograr el cambio profundo que la sociedad reclama, pues están de acuerdo en la propuesta de LOPEZ OBRADOR de no mentir, no robar y no traicionar al pueblo”.

“Por lo que el proceso electoral del 2018, ganaremos la mayor parte de las candidaturas, vamos con todo, nuestra mayor fuerza es la gente, que sabe que no somos políticos esperanzados a vivir siempre en el erario público, nuestro principal objetivo es defender el voto ciudadano para así lograr el cambio verdadero y la transformación del país y de Teziutlán”.

De esta forma se expresó puntualmente el QUIMICO BELLO empresario de los servicios médicos en esta región, quien fue invitado a participar en este proyecto por el mismo LOPEZ OBRADOR y que hoy encabeza un proyecto de concientización ciudadana, consciente de que sólo incentivando la participación del pueblo en general pueden lograrse en México gobiernos diferentes, donde no exista impunidad, el autoritarismo, la corrupción, el abuso de poder y la insensibilidad de una clase política deshumanizada, que sólo vela por sus propios intereses, haciendo cada día más grande la brecha de la desigualdad social, la pobreza extrema y la falta de oportunidades, además el QUIMICO BELLO presentará en próximas fechas un proyecto de seguridad para Teziutlán, hoy que los índices delictivos han aumentado.

En el set de Visión Red, televisión por Internet, proyecto encabezado por Carlos Martínez Méndez y un grupo de colaboradores profesionales, quienes le acompañan en la conducción, el QUIMICO BELLO señaló convencido que tiene el conocimiento y la experiencia que le han dado 25 años de trabajo ininterrumpido, el perfil y la sensibilidad para gobernar a Teziutlán desde una óptica diferente, en la que la voz del pueblo se haga valer y no sea el protagonista el alcalde en turno, además de privilegiar las necesidades de los teziutecos y no limitarse sólo a hacer obras, sino ejercer un gobierno humano y que escucha a la gente, además el QUIMICO BELLO hace una invitación a toda la ciudadanía , organizaciones, sindicatos, empresarios, profesionistas, comerciantes, ambulantes, militantes de PRI – PAN – PRD a que se sumen con él a formar un frente ciudadano.

“Vamos a ganar, no tengo la mínima duda, la gente en la calle me lo dice todos los días, llegó el momento del cambio, Puebla se juega todo en esta elección del 2018 y los teziutecos ya despertaron, cansados de que los partidos jueguen con su dignidad; cada voto del 2018

recuperará su valor, no tenemos porque soportar más ediles deshonestos, ineficaces, insensibles ni autoritarios”.

También avaló las reformas a la ley que permiten la participación de las mujeres, hasta en un 50% de las candidaturas a puestos de elección popular en el país, “aplauzo esta decisión para hacer el cambio verdadero en Teziutlán y creo que la mejor alianza será con el pueblo, hará más histórica esta elección, es la hora más oportuna de que las mujeres se unan a la toma de decisiones en nuestro país; su capacidad, sensibilidad femenina, su agudo sentido y su visión humana hacen falta en todos los gobiernos, porque de esta forma podremos aspirar a ser un país más equitativo con políticas públicas más acordes con nuestra realidad, donde somos ya una sociedad más participativa, más preparada y dispuesta a aportar lo que nos toque y de la mejor manera posible”

“Vamos muy bien y lo mejor aún está por venir, Morena gobernará bajo una política humana, sensible, incluyente y ciudadana, atendiendo el bolsillo de los que menos tienen y acabará con privilegios que son un insulto a la dignidad y el trabajo diario y honrado de miles de familias teziutecas, que sólo son espectadores de cómo viven como reyes nuestras autoridades locales, estatales y federales, daremos un sentido social y humano al gobierno de Teziutlán que deseo encabezar”.

Texto junto al que se adjunta una imagen en la que aparecen los CC. Andrés Manuel López Obrados y José Manuel Bello Mora, bajo el encabezado Soy el Químico Bello y tú eres la esperanza

- Copia simple de 6 documentales técnicas consistentes en fotografías de diversas bardas con la leyenda de “QUIMICO BELLO, LA ESPERANZA EN SALUD. LABORATORIOS BELLO”

De dichas pruebas se desprende la leyenda previamente citada, las cuales, tres fotografías del total son de la barda ubicada en la Av. Morelos, Barrio de Ahuateno y una más en Av. Agustín Melgar.

Del caudal probatorio previamente descrito, en lo que respecta a las publicaciones a través de la Red social Facebook, se ofrecen indicios en relación a que el **C. José Manuel Bello Mora**, hizo manifiesta una pretensión de contender por ocupar una candidatura para puesto de representación popular por este instituto político nacional.

Ahora bien, en lo referente a las copias simples de las fotografías, esta Comisión Nacional manifiesta que dichas imágenes de bardas, si bien contienen la promoción del nombre del hoy inculcado, también lo es que son referentes a una actividad diversa a su participación al interior de este instituto político. Es decir, del contenido textual de dichas pintas hay una promoción de los denominados Laboratorios Bellos, mismo que confirma el acusado al admitir la existencia de las mismas, pero precisando el objetivo de colocación de las mismas. En conclusión, se desvirtúa lo imputado por el **C. Luis Norberto Vázquez Lucas, a partir de las pruebas ofrecidas por el accionante.**

Si bien es cierto que rescatan presuntas manifestaciones textuales de los dichos del **C. José Manuel Bello Mora**, contrario a lo que señala el acusado en su defensa sobre señalar que no le son hechos propios esas manifestaciones, también es cierto que no se concatena con elementos adicionales que permitan hacer prueba plena sobre la presunta promoción personal indebida. Al respecto, resulta oportuno aducir el criterio señalado por la Suprema Corte de justicia de la Federación, se cita:

COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES, VALOR PROBATORIO DE LAS.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo, el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador. Por lo tanto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia considera que las copias de esa naturaleza que se presentan en el juicio de amparo carecen, por sí mismas, de valor probatorio pleno y sólo generan simple presunción de la existencia de los documentos que reproducen; pero sin que sean bastantes, cuando no se encuentran administradas con otros elementos probatorios distintos, para justificar el hecho o derecho que se pretende demostrar. La anterior apreciación se sustenta en la circunstancia de que, como las copias fotostáticas son simples reproducciones fotográficas de documentos que la parte interesada en su obtención coloca en la máquina respectiva, existe la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la ciencia, que no corresponda a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado que, para efecto de su fotocopiado, permita reflejar la existencia, irreal, del documento que se pretende hacer aparecer. Amparo en revisión 7391/84. Rafael Bremont Jáuregui y otros. 22 de junio de 1988. Mayoría de cuatro votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretaria: Amanda R. García González. Disidente: Atanasio González Martínez. Amparo en revisión 8974/87. Compañía Constructora Cidisa, S.A. 8 de

junio de 1988. Mayoría de cuatro votos. Ponente: Noé Castañón León. Secretario: Daniel Núñez Juárez. Disidente: Atanasio González Martínez. Véase Semanario Judicial de la Federación: Séptima Época, Volúmenes 193-198, Primera Parte, página 66, tesis de rubro "COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES, VALOR PROBATORIO DE LAS.". Octava Época, Tomo I, Primera Parte-1, página 183, tesis de rubro "COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES, VALOR PROBATORIO DE LAS.". Séptima Época: Volúmenes 145-150. Primera Parte, página 37. Tesis 60, Apéndice de Jurisprudencia 1917-1985, Primera Parte, página 127. Tesis 115, Apéndice de Jurisprudencia 1917-1985, Octava Parte, página 177.

Este órgano jurisdiccional estima que el accionante del presente juicio no acreditó que los hechos planteados en su queja fueran violatorios de la normatividad de MORENA y del criterio de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia bajo el número de oficio CNHJ-094-2016, en el sentido referido de manera previa.

De la revisión cuidadosa de todos y cada uno de los elementos no se puede comprobar la materialización de una promoción personal indebida que lesionara la equidad en los procesos electivos internos de MORENA, pues la simple manifestación de una pretensión, no hecha de manera sistemática, como se señaló en párrafos precedentes, no es elemento mínimo ni suficiente para establecer una sanción en los términos de lo establecido el artículo 53 del Estatuto de MORENA.

Por lo anteriormente expuesto, este Tribunal Partidario considera **que el concepto de agravio del CONSIDERANDO SEXTO es infundado e inoperante y se debe absolver al C. José Manuel Bello Mora**, no sin conminar a las y los protagonistas del cambio verdadero a que se conduzcan en estricto apego a la normatividad intrapartidaria y sus lineamientos, respetando los procesos internos y constitucionales por los que atraviesa este Instituto Político nacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47; 49 incisos a), b) y n); 53 inciso c) y f); 54; y 56, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

R E S U E L V E

PRIMERO. Resulta **INFUNDADO e INOPERANTE** el agravio esgrimido por el **C. Luis Norberto Vázquez Lucas** en contra del **C. José Manuel Bello Mora**, en

virtud del estudio contenido en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **ABSUELVE** al **C. José Manuel Bello Mora**, con fundamento en lo expuesto en el **Considerando SÉPTIMO** de la presente resolución.

TERCERO. **Notifíquese** la presente resolución a la parte actora el **C. Luis Norberto Vázquez Lucas**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

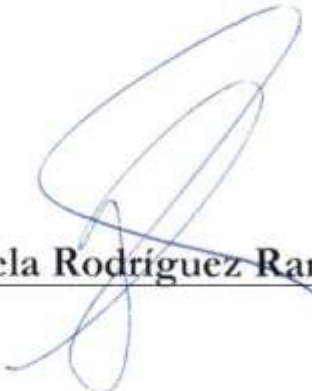
CUARTO. **Notifíquese** la presente resolución a la parte denunciada, el **C. José Manuel Bello Mora**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

QUINTO. **Publíquese** en estrados de este órgano de justicia intrapartidario la presente Resolución, a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. **Archívese** este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Gabriela Rodríguez Ramírez



Héctor Díaz-Polanco



Adrián Arroyo Legaspi



Víctor Suárez Carrera